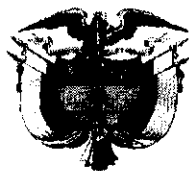


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres de febrero de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00008-00

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco días, so pena de RECHAZO se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Adicionense las pretensiones de la demanda, enunciando cuales son las obligaciones del contrato cuya declaración de incumplimiento se pretende en este asunto.
2. Adiciónese la pretensión 3ª de la demanda, indicando cuál es valor de las pruebas cuyo reconocimiento se implora.
3. Formúlese debidamente el juramento estimatorio, pues el presentado no discrimina detalladamente el valor de los ítems que lo integran, sino de grupos genéricos de reparaciones de terraza, parqueadero y fisuras de las fachadas.

Para presentarlo debidamente, deberá indicarse el valor de cada uno de los siguientes elementos:

- En las terrazas: a) reparación de cubierta expuesta, b) reparación de terraza con acabados en gres.
- En el parqueadero: a) materiales de reparación del parqueadero; d) mano de obra de reparación del parqueadero; e) instalación de fondo sellado con polieuretano; f) instalación de voulder vehicular en el parqueadero;
- En las fachadas: a) precio de materiales; b) mano de obra; y, c) alquiler de andamio.

NOTIFIQUESE


NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ


República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.
El anterior auto se Notifica por Estado
No. 006
Fecha 04 FEB 2021
